



# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

**QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO. QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO ORD/25/2022, MEDIANTE EL ACUERDO ORD/25/2022-V, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.**



**AÑO 1 NO. 41 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**





# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## TURISMO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024  
MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN  
ESTADO DE MÉXICO





H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024

TURISMO

Cabecera Municipal, C. Benito Juárez, 1. Palacio Municipal. Teléfonos (714) 146  
90 80 / (714) 146 90 30

Impreso y hecho en Zumpahuacán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando  
se dé el crédito correspondiente a la fuente.





## INDICE

### Contenido

ANTECEDENTES.....	4
BASE LEGAL .....	5
ATRIBUCIONES.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ORGANIGRAMA .....	15
OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	16
Coordinador .....	16
Prestadores de servicios y practicas profesionales. ....	17
DIRECTORIO.....	18
VALIDACION .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
HOJA DE ACTUALIZACION .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## ANTECEDENTES

En el municipio de Zumpahuacán, Edo. Méx. Existe una organización interna que preside la Lic. en Educ. Nora Angelica Fuentes Aguilar presidenta municipal constitucional, seguida por un síndico y 7 regidores. Quienes tienen a bien velar por el bienestar de los habitantes del territorio zumpahuacense desde las diferentes áreas de trabajo que integra el ayuntamiento.

En este caso en particular se hablará de turismo, que desde parte de las administraciones pasadas se encuentra reconocida como coordinación.

En la presente administración la coordinación de turismo está a cargo de un coordinador, el C. Blas Guillermo Alvarez Ayala, quien tiene como función principal promover y difundir la riqueza turística del municipio y así posicionar a Zumpahuacán como uno de los principales destinos turísticos del Estado de México.

Tomando lo anterior, en la zona mencionada existe artesanías de izote, palma, madera, rebozo, bordados, etc. Además de que la zona es productor potencial de mezcal y licores, siendo una de las principales actividades económicas del municipio. Sin dejar de lado toda la riqueza natural existente como las Grutas del Rey, ruinas arqueológicas en Pueblo Viejo, el Río de Zumpahuacán Temozolapa, Grutas de San Gaspar, el cerro del Pipil y la presa del Pedregal por mencionar algunos.

Además, es importante contemplar los elementos culturales como tradiciones y costumbres que se llevan a cabo durante el año en cada una de las poblaciones del municipio.



## BASE LEGAL

Existe una lista de ordenamientos jurídicos que rigen el desarrollo de actividades para la coordinación de turismo, de los cuales nacen sus atribuciones y facultades.

- **Estatal.**

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

#### **Capítulo Quinto de las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones sociales**

**Artículo 64.-** Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I.** Comisiones del ayuntamiento;
- II.** Consejos de participación ciudadana;
- III.** Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- IV.** Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

**Artículo 65.-** Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.



## **Ley Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.**

**Artículo 8. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en el marco jurídico relativo y aplicable en materia turística sostenible y artesanal, las siguientes atribuciones:**

- I. Formular, aprobar y evaluar la política turística sostenible y de desarrollo artesanal de su municipio;
- II. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Estados y otros Municipios en materia turística sostenible y artesanal conforme a lo dispuesto en la presente Ley;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística sostenible y artesanal que les sean atribuidos por las normas federales y locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de las actividades turística y artesanal en bienes y áreas de competencia municipal;
- IV. Aprobar y evaluar conforme a los lineamientos establecidos, el Programa Municipal y hacerlo del conocimiento a la Secretaría;
- V. Promover la participación de la comunidad, autoridades auxiliares y Comités de Participación Ciudadana en la toma de decisiones de proyectos turísticos y artesanales que se realicen o pretendan desarrollar en el territorio municipal, utilizando entre otras metodologías de acción participativa los foros de consulta;
- VI. Proponer políticas de turismo accesible con la finalidad de que los espacios turísticos cuenten con las adecuaciones necesarias para atender a las personas con discapacidad;
- VII. Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas de su municipio en el ámbito turístico y artesanal;
- VIII. Incluir en los Bandos Municipales normas para el fomento de la actividad turística sostenible y artesanal y protección del patrimonio cultural;



- IX. Promover y vigilar que los sectores turístico y artesanal de su municipio realicen acciones con enfoque sostenible y regenerativo;
- X. Realizar obras de infraestructura y servicios públicos necesarios para ofrecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, orientación, satisfacción y asistencia a los excursionistas, turistas y visitantes nacionales y extranjeros, que garanticen sus derechos y obligaciones;
- XI. Organizar y realizar eventos entre municipios vecinos y afines, para la difusión, promoción y venta de productos artesanales representativos de la región;
- XII. Promover el desarrollo e impulso de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas y artesanales con enfoque sostenible;
- XIII. Operar módulos de información y orientación turística y artesanal, que incluyan el uso de Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de enero de 2021. Sin reforma. **LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO** 11 las tecnologías de información, páginas de internet o redes sociales oficiales con fines turísticos y artesanales;
- XIV. Promover la participación de los habitantes de comunidades indígenas en consultas, de manera libre e informada para que emitan sus opiniones cuando se pretenda realizar un programa en materia turística y/o artesanal en su territorio;
- XV. Supervisar el cumplimiento de las funciones y desempeño del director de turismo en el municipio, conforme a las facultades que le otorga la presente Ley y demás disposiciones legales;
- XVI. Establecer el Consejo Municipal;
- XVII. Participar en el Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio del Estado;
- XVIII. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística sostenible y artesanal les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o la Ciudad de México;





- XIX. Emitir opinión ante la Secretaría en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos dentro de su territorio, y
- XX. Las demás previstas en este y otros ordenamientos vigentes aplicables.

### **Artículo 9.**

**Además de lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el director de turismo tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; con el Plan Nacional de Desarrollo; con las políticas y los convenios internacionales firmados y ratificados por el Gobierno Federal, en materia turística y artesanal, y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Informar y hacer partícipe a la comunidad, a las autoridades auxiliares y los Comités de Participación Ciudadana, utilizando metodologías de acción participativa, los proyectos turísticos y artesanales que se realicen o pretendan desarrollar en el territorio municipal;
- III. Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten y promuevan la comercialización de los productos y servicios turísticos y artesanales, bajo los principios de legalidad y equidad;
- IV. Promover entre los habitantes del municipio, los prestadores de servicios turísticos y las personas artesanas, la conciencia turística sostenible, las buenas prácticas, la preservación de la identidad del municipio y los usos y costumbres de los pueblos originarios ubicados en su territorio;
- V. Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal, el Catálogo Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;



- VI. Colaborar y contribuir con la Secretaría para actualizar el Registro Estatal, el Atlas, el Observatorio, el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos; y el Catálogo Mexiquense en los plazos que la Secretaría determine; Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de enero de 2021. Sin reforma. LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO 12
- VII. Otorgar la credencial de prestador de servicios turísticos a la persona que cumpla con los requisitos que establece la presente ley;
- VIII. Ejecutar las políticas de turismo accesible en coordinación con las áreas correspondientes;
- IX. Proponer ante la Secretaría y coadyuvar con ésta en la ejecución de programas municipales de señalética turística acorde a la imagen turística estatal;
- X. Ejecutar concursos, programas y/o eventos de apoyo a los sectores turístico y artesanal, difundiendo con anticipación las convocatorias correspondientes;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría en la difusión de las convocatorias de concursos, programas y/o eventos de carácter turístico y artesanal;
- XII. Verificar el correcto funcionamiento de los módulos de información y orientación turística y artesanal, que incluyan el uso de las tecnologías de información, páginas de internet o redes sociales oficiales en materia turística y artesanal;
- XIII. Convocar a las comunidades de pueblos originarios a consultas, de manera libre e informada, para que emitan sus opiniones cuando se pretenda realizar un programa en materia turística y/o artesanal en su territorio;
- XIV. Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;



- XV. XV. Difundir el Decálogo del Visitante Responsable; y
- XVI. XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

## **CAPÍTULO II Del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos**

**Artículo 95.** Los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en el Estado deberán registrarse en el Registro Municipal de Turismo, del lugar donde presten el servicio, que a su vez actualizará el Registro Estatal. El Registro Municipal de Turismo estará a cargo del director de Turismo Municipal, debiendo éste expedir la credencial como prestador de servicios turísticos, a quienes se registren y reúnan los requisitos.

- **Municipal.**

### **Bando Municipal administración 2022-2024**

#### **Sección Tercera**

#### **Coordinaciones de Turismo, Cultura y Patrimonio Cultural.**



## **ATRIBUCIONES.**

### **Ley orgánica Municipal del Estado de México.**

#### **TITULO IV Régimen Administrativo Capitulo Primero De las Dependencias Administrativas**

**Artículo 96.** Los municipios podrán establecer una Dirección de Turismo o equivalente, cuyo titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;
- VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;



**VII.** Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;

**VIII.** Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación

con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;

**IX.** Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable.

**X.** Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

**Artículo 96.** El Director de Turismo, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de turismo o afín.

### **Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México.**

**Art-36.** La coordinación de Turismo es el área encargada de regular, promover y fomentar, el desarrollo económico del Estado.

Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.



## Bando Municipal

### Titulo séptimo del régimen Administrativo

#### Capitulo XII

#### De la dirección de Bienestar Social

#### Sección tercera de la Coordinación de Turismo.

**Artículo 207.**-La Coordinación de Turismo Municipal es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas de turismo aprobados por el Ayuntamiento, quien el ámbito de su competencia vigilará que se cumplan con todas las disposiciones de la legislación turística.

Artículo 208.- Son áreas de interés turístico las reconocidas tradicionalmente y las de nueva creación, que por sus características físicas, culturales y naturales motivan el interés por desplazarse desde el lugar de procedencia del visitante; por lo que las comprendidas dentro del territorio de nuestro municipio se sujetaran a las siguientes restricciones.

-Quedan protegidos los sitios de interés turístico tales como:

Los monumentos cívicos, y construcciones religiosas (templos, parroquias, capillas, atrios, etc.) y afluentes naturales.

-Quedan protegidas las zonas arqueológicas exploradas o no exploradas ubicadas



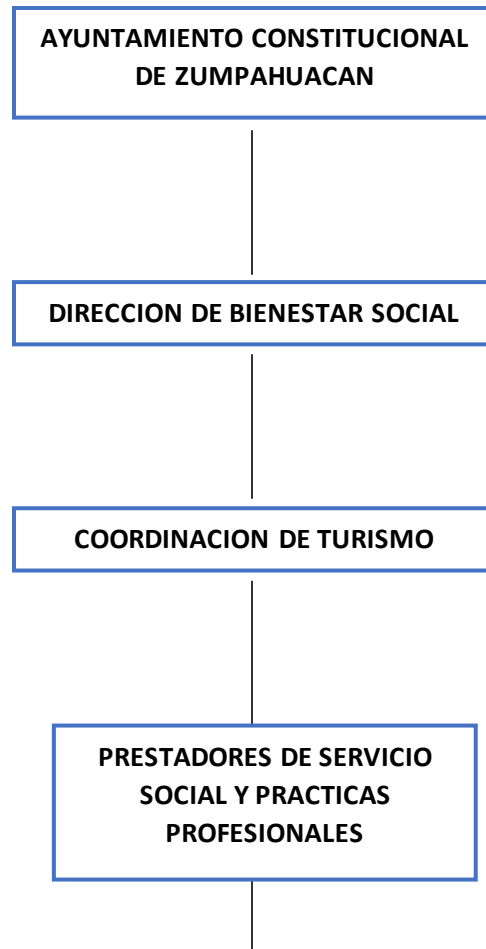
dentro del municipio, por lo que sí existe el interés por realizar investigaciones en algunas de ellas es necesario solicitar permiso a las autoridades municipales.

-Quedan protegidas las áreas naturales, manantiales, grutas, exploradas o no exploradas ubicadas dentro del territorio municipal.

**Artículo. 209.-** Queda prohibido alertar, modificar o realizar pintas en cualquier forma sobre los sitios de interés turístico y de patrimonio cultural.



## ESTRUCTURA ORGANICA







## OBJETIVOS Y FUNCIONES

### Coordinador

- Objetivo.

Promover y enaltecer la riqueza turística y natural de Zumpahuacán aplicando diferentes métodos, estrategias y herramientas. Así como, gestionar apoyos, conferencias, talleres, platicas, etc. A artesanos y prestadores de servicios turísticos a través de dependencias gubernamentales federales y estatales.

- Funciones.

- ✓ Dirigir y supervisar eventos, capacitaciones, talleres, recorridos de campo, elaboración de documentos administrativos y cualquier actividad enlistada en el calendario de actividades.
- ✓ Gestionar apoyo ante dependencias de gobierno federal y estatal, y servir como enlace entre dichas áreas y los artesanos y prestadores de servicios.
- ✓ Asistir en representación del área a diferentes actividades dictadas por Presidencia.
- ✓ Dar atención a artesanos y prestadores de servicios en diferentes situaciones.



## Prestadores de servicios y practicas profesionales.

- Objetivo.

Contribuir con ideas, apoyo y desarrollo de proyectos turísticos en los cuales pongan en práctica sus conocimientos y al mismo tiempo adquieran nuevas habilidades para enriquecer sus capacidades laborales.

- Funciones.

- ✓ Apoyar en las actividades administrativas del área.
- ✓ Brindar apoyo en los proyectos turísticos llevados a cabo.
- ✓ Crear estrategias para el fomento y promoción del turismo en el municipio.





## DIRECTORIO.

- Coordinador de Turismo

Nombre: Blas Guillermo Alvarez Ayala.

Correo electrónico: [turismozumpahuacan@gmail.com](mailto:turismozumpahuacan@gmail.com)

**Dirección:** Benito Juárez #1 centro. CP. 51980. Zumpahuacán, Edo. Méx.

**Teléfonos:** (714) 1 46 90 80 / (714) 1 46 90 33





## VALIDACIÓN

**LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE ZUMPAHUACÁN**

**LIC. EN S. ROSALIMA MARTINEZ RIOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**VO.BO  
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA  
DE REGLAMENTACIÓN**

**ELABORÓ**

**C. BLAS GUILLERMO ALVARES AYALA  
COORDINADOR TURISMO**





## 1. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
10/06/2022	ACTUALIZACIÓN GENERAL ENTRANTE
21/06/2022	REVISIÓN Y VO.BO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN
30/06/2022	APROBACIÓN POR CABILDO



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

## TURISMO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024  
MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN  
ESTADO DE MÉXICO





H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024

TURISMO

Cabecera Municipal, C. Benito Juárez, 1. Palacio Municipal. Teléfonos (714) 146  
90 80 / (714) 146 90 30

Impreso y hecho en Zumpahuacán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando  
se dé el crédito correspondiente a la fuente.





## INDICE

Contenido	
PRESENTACION .....	4
ANTECEDENTES. ....	4
PROCEDIMIENTOS .....	5
<b>Gestión para la credencialización del artesano. ....</b>	<b>5</b>
Objetivo.....	5
Alcance.....	5
Responsable.....	5
Resultados esperados. ....	5
Desarrollo.....	6
Diagrama.....	7
<b>Realización de ferias y exposiciones. ....</b>	<b>8</b>
Objetivo.....	8
Alcance.....	8
Responsable.....	8
Resultados esperados. ....	8
Desarrollo.....	9
Diagrama.....	10
VALIDACION. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
HOJA DE ACTUALIACION.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>





## PRESENTACION

El presente manual de procedimientos correspondiente a la coordinación de turismo es la guía detallada de cada una de las funciones y atribuciones del área, explicando y detallando la descripción de la función, involucrados, objetivos, etc.

Dicho manual sirve como instrumento de consulta y capacitación para el personal del área con el fin de lograr los objetivos esperados.

## ANTECEDENTES.

En la coordinación de Turismo se cuenta con el material que sirvió como manual de procedimientos en la administración anterior. Esto, permite conocer la forma en la que se trabajó, a su vez se pretende lograr brindar una buena atención y un mejor servicio.

## OBJETIVO.

La coordinación de turismo municipal realizara las verificaciones necesarias para credencializar a los artesanos que comprueben dedicarse a la actividad, encaminar las gestiones necesarias para la realización de ferias y exposiciones donde se muestre la riqueza artesanal de nuestro municipio y se dé a conocer turísticamente el mismo, para lograr generar derrama económica en las familias de nuestro municipio y por ultimo contribuir a la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos , debidamente registrados en el padrón municipal de servicios turísticos.



## PROCEDIMIENTOS

### Gestión para la credencialización del artesano.

Acción para la identificación del artesano.

#### Objetivo.

Lograr que IIFAEM (Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México) acuda al municipio a otorgar credenciales a artesanos para ser acreedores de beneficios que concede dicha instancia gubernamental.

#### Alcance.

Aplica para personas y público en general que realicen algún tipo de artesanía.

#### Responsable.

La coordinación de turismo es la encargada de gestionar y llevar a cabo dicha actividad, así como supervisarla al estar presente durante el proceso.

#### Resultados esperados.

El mayor número de artesanos registrados y credencializados ante IIFAEM.

#### Responsabilidades.

La coordinación de turismo municipal es responsable de verificar previamente que el artesano realmente realice la actividad para poder obtener la credencial de artesano, por lo cual realizara una verificación del taller o talleres, donde se elaboran las artesanías.

#### Insumos.

El artesano interesado deberá acudir con la copia de su INE al 200% y la copia de su curp el día de la credencialización y elaborar una pieza en vivo o en su defecto un video de la elaboración de la pieza.

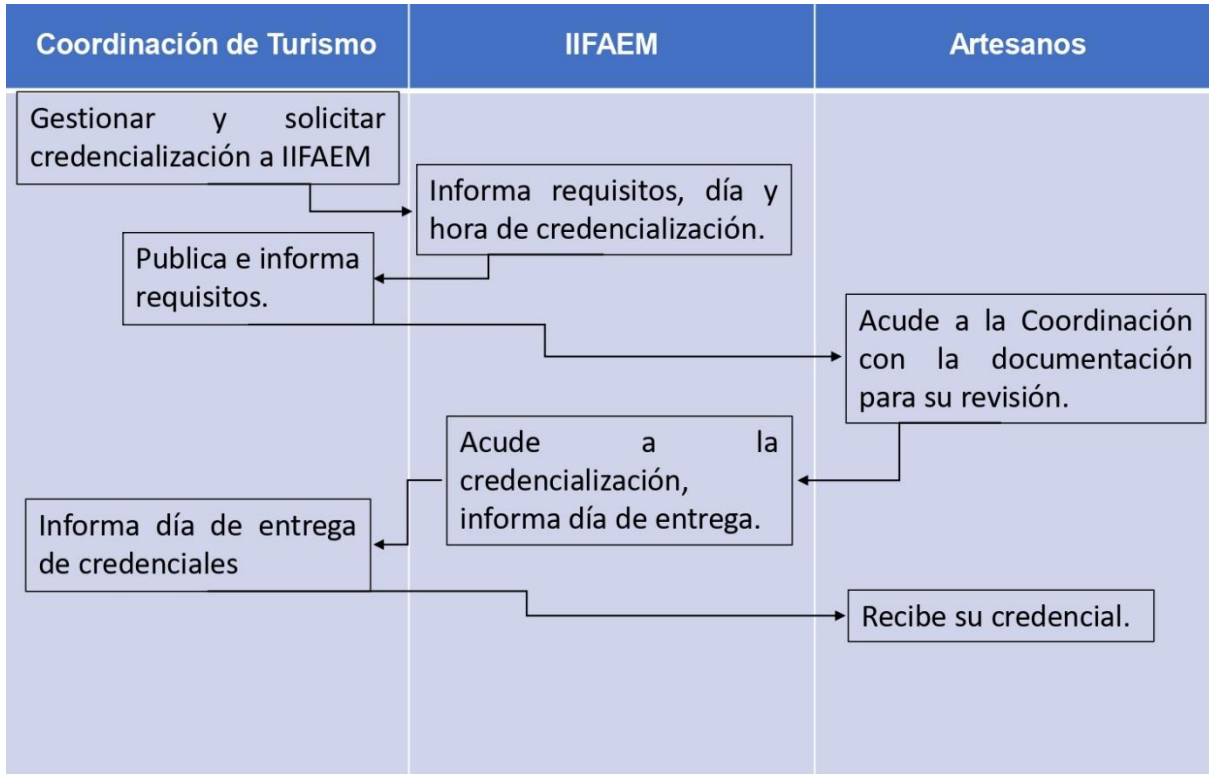


Desarrollo.

No.	Unidad administrativa	Actividad
1.	Coordinación de Turismo.	Gestionar y solicitar a IIFAEM credencialización mediante un oficio.
2.	IIFAEM	Recibir la solicitud, dar respuesta y programar la petición. Informar a la Coordinación de Turismo los requisitos que deben llevar los artesanos, así como día y fecha establecida. Además de dictaminar las especificaciones de cada artesanía con la que se puede tramitar la credencial.
3.	Coordinación de Turismo.	Publicar la fecha, hora, lugar y documentación requerida de la credencialización.
4.	Artesano	Acudir a la Coordinación de Turismo con la documentación requerida para su revisión y ser credencializado.
5.	IIFAEM	Acudir el día señalado para llevar a cabo la actividad.
6.		Informar a la Coordinación de Turismo y a los artesanos el día de la entrega de las credenciales.
7.	Coordinación de Turismo	Programar la entrega de credenciales.
	Artesanos	Recibir credencial.



Diagrama





### Realización de ferias y exposiciones.

Realizar eventos que difundan y promuevan la riqueza turística del municipio.

#### Objetivo.

Promover los atractivos turísticos de Zumpahuacán llevando a cabo eventos que atraigan el turismo local y regional logrando la participación de artesanos.

#### Alcance.

Convoca a personas que realicen algún tipo de artesanía, o elaboración de gastronomía representativa del municipio.

#### Responsable.

La coordinación de turismo organiza, planea, desarrolla y supervisa la realización de estos eventos.

#### Resultados esperados.

La participación del mayor número de artesanos en dichos proyectos, así como la visita recurrente de turismo regional que permita el conocimiento de los atractivos con los que cuenta el municipio.

#### Responsabilidades.

La coordinación de turismo en conjunto con la administración municipal 2022-2024 dará las facilidades para que los artesanos y los prestadores de servicios turísticos puedan exponer y ofertar sus artesanías y servicios.

#### Insumos.

Los artesanos y prestadores de servicios turísticos respetaran el reglamento de los eventos y acudirán con sus materiales publicitarios y artesanías en los horarios establecidos y facilitaran la información en sus registros de asistencia y ventas.



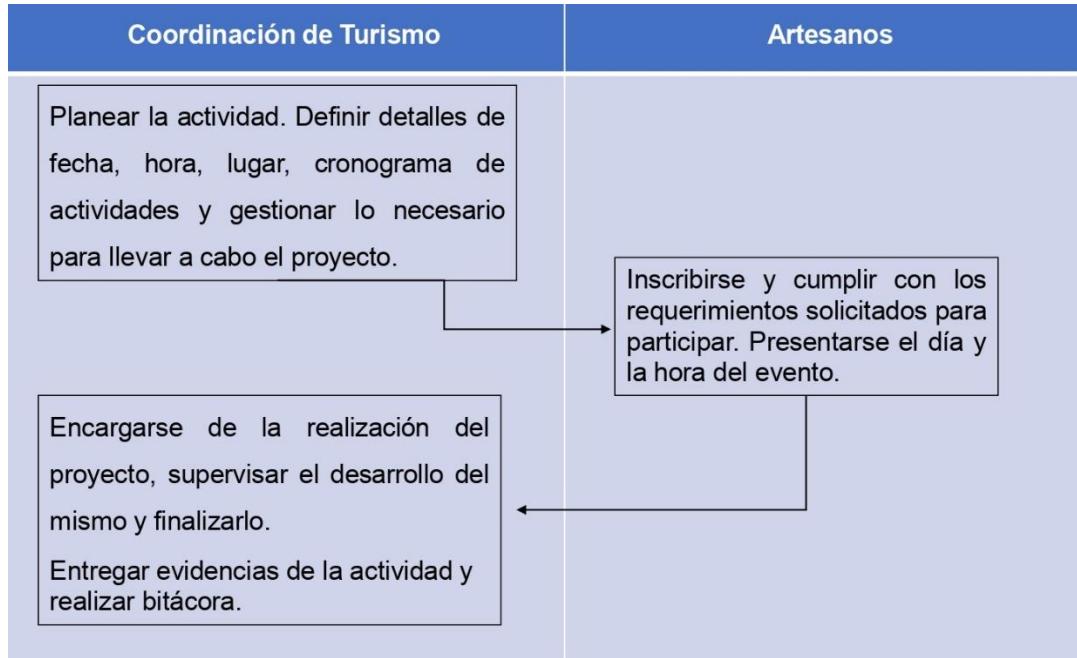
Desarrollo.

No.	Unidad administrativa	Actividad
1.	Coordinación de Turismo.	<p>Planear la actividad.</p> <p>Definir detalles de fecha, hora, lugar, cronograma de actividades y gestionar lo necesario para llevar a cabo el proyecto.</p> <p>Dar a conocer a la población las bases de la participación mediante redes sociales para su difusión.</p>
2.	Artesano.	<p>Inscribirse y cumplir con los requerimientos solicitados para participar. Presentarse el día y la hora del evento.</p>
3.	Coordinación de Turismo.	<p>Encargarse de la realización del proyecto, supervisar el desarrollo del mismo y finalizarlo.</p> <p>Entregar evidencias de la actividad y realizar bitácora.</p>





Diagrama.





## **Credencialización de prestador de servicios turísticos.**

Acción para la identificación de los prestadores de servicios turísticos avalados en el Padrón municipal.

### **Objetivo.**

Lograr credencializar la mayor cantidad de prestadores de servicios turísticos del municipio que cumplan con las condiciones necesarias para ofertar al turista que visita nuestro municipio un servicio de calidad, eficiente y amable, que impactara en el porcentaje de visitantes a nuestro municipio.

### **Alcance.**

Aplica para personas y público en general que realicen algún tipo de servicios turísticos.

### **Responsable.**

La coordinación de turismo es la encargada de llevar a cabo dicha actividad, así como supervisar y acompañar en el proceso de mejoramiento de las condiciones de los servicios turísticos que se ofertan.

### **Resultados esperados.**

El mayor número de prestadores de servicios turísticos credencializados.

### **Responsabilidades.**

La coordinación de turismo municipal es responsable de verificar y realizar las visitas para generar el Padrón de servicios turísticos del municipio y al mismo tiempo generar las facilidades y condiciones para que nuestros prestadores de servicios turísticos se profesionalicen y mejoren la calidad de los servicios que ofertan al turista.

### **Insumos.**

El prestador de servicios turísticos deberá contar con los permisos necesarios del municipio y estado para la realización de sus actividades y su documentación básica que permita identificarlos y demás documentación que solicite la secretaria de turismo.





Desarrollo.

No.	Unidad administrativa	Actividad
1.	Coordinación de Turismo.	Recabar los datos e información necesaria de los prestadores de servicios turísticos que existen en nuestro municipio, para generar y ordenar el padrón de servicios turísticos municipales, incluirlos en el mapa turístico y realizar las estrategias de difusión y promoción de dichos prestadores de servicios turísticos.
2.	Prestador de servicios turísticos.	Inscribirse y cumplir con los requisitos solicitados por la coordinación de turismo y la secretaria de turismo, cumplir con la normatividad establecida para mejorar sus servicios que ofertan.
3.	Coordinación de Turismo.	Encargarse del acompañamiento en la realización de los proyectos nuevos de prestadores de servicios turísticos e implementar estrategias para mejorar las condiciones de los ya existentes en nuestro municipio proyecto.



## VALIDACIÓN

**LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE ZUMPAHUACÁN**

**LIC. EN S. ROSALIMA MARTINEZ RIOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**VO.BO  
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA  
DE REGLAMENTACIÓN**

**ELABORÓ**

**C. BLAS GUILLERMO ALVAREZ AYALA  
COORDINADOR DE TURISMO**





## 1. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
10/06/2022	ACTUALIZACIÓN GENERAL ENTRANTE
21/06/2022	REVISIÓN Y VO.BO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN
30/06/2022	APROBACIÓN POR CABILDO